

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA COMISION NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION ALTERNATIVA NO FORMAL  
(CONEANFO) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEPAERA, LEMPIRA; PARA EL  
DESARROLLO DE UN PROCESO DE FORMACIÓN A TRAVES DE LA ESCUELA  
TALLER COLOSUCA.**

**Nosotros**, La Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, entidad sin fines de lucro, creada por el Soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo No. 313-98 el 18 de Diciembre de 1998; representada por el Señor **SERVANDO ALCERRO SARAVIA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, y portador de la tarjeta de identidad No. 0302-1959-00003 en mi carácter de Presidente de la Comisión, condición que acredito mediante Acta No.169-2015 del 25 de septiembre de 2015, según el punto No.7; en Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará **CONEANFO**, por una parte, y por otra parte y la Alcaldía Municipal de Lepaera, departamento de Lempira, entidad civil, representada por el señor **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ**, mayor de edad, casado, caficultor, hondureño, con domicilio en la Lepaera, departamento de Lempira; y portador de la tarjeta de identidad No. 1313-1973-00037, en su carácter de Representante Legal electo en el cargo de Alcalde Municipal el 24 de noviembre del 2013, según Acta Especial No. 136-2014, punto único, de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el 13 de diciembre 2013; quien en adelante se denomina **La Alcaldía**, ambas partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente Convenio de cooperación para la implementación de (1) un proceso de formación dirigidos a jóvenes de Lepaera, Lempira, a través de la “ESCUELA TALLER COLOSUCA” ubicada en Gracias, departamento de Lempira, como parte del Programa Nacional de las Escuelas Taller (PNET) que ejecuta la CONEANFO, y para este efecto en coordinación con con la Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico (Swisscontact) y su Proyecto PROJOVEN.

**ESPECIFICACIONES:** El Programa Nacional de las Escuelas Taller tiene como principal objetivo: Mejorar la inserción laboral de jóvenes, hombres y mujeres, de escasos recursos económicos y en riesgo de exclusión social, en oficios que respondan al mercado de trabajo local.

**ANTECEDENTES:**

**La CONEANFO** es un organismo descentralizado orientado a la formulación de Políticas Públicas de Educación No Formal a nivel nacional. Su misión es orientar y coordinar la Educación No Formal para incorporar la población excluida a los procesos de desarrollo integral del país, facilitándoles y ofreciéndoles oportunidades formativas, bajo este marco desarrolla el Proyecto de “Educación para la Inserción al Mundo del Trabajo” y para ello ha firmado un convenio con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) mediante el cual ejecuta el Programa

Nacional de Escuelas Taller (PNET), así como con la Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico (Swisscontact) para implementar el Proyecto Pro joven en la ciudad de Gracias Lempira, y otras del departamento de Lempira a través de la Escuela Taller COLOSUCA.

La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEPAERA**, según el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades; “es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes”

### **DECLARACIONES**

Que las Instituciones involucradas en el presente Convenio tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del municipio de Lepaera, en el departamento de Lempira, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de la población joven con mayor riesgo de exclusión.

Por lo que asumen con responsabilidad su papel de impulsoras del desarrollo local, con una visión de futuro, y conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas.

### **POR LO TANTO, ACUERDAN:**

Suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, el cual se registrará de acuerdo a las cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL**

El objetivo del presente Convenio es que con la participación de ambas instituciones se formen jóvenes (hombres y mujeres) como Instaladores de Paredes y Cielos Prefabricados; adquiriendo competencias, técnicas, humanas y emprendedoras como una herramienta indispensable para su inserción en el mundo del trabajo.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE CONEANFO**

Aporte de **Lps. 369,000.00** (Trescientos sesenta y nueve mil lempiras /00 centavos) que proceden de los fondos establecidos en el Acuerdo Número No. ACT-HN-005-2015 y su ADENDUM No. ACT-HN-005A-2016 suscrito entre CONEANFO Y PROJOVEN y Lps. 100,000.00 (Cien mil lempiras exactos) de fondos propios, que cubrirán los siguientes aspectos:

- a) Contratación de personal:
  - Asistentes: Técnico Social y Promotor de Inserción Laboral
  - Facilitador/a para la formación de curso instalador de paredes y cielos prefabricados.
- b) Promoción de la Escuela Taller y sus actividades,
- c) La formación de 20 jóvenes de la promoción (2017), para el Taller de instalador de paredes y cielos prefabricados.

- d) Equipo, herramientas, mobiliario y materiales de práctica para el funcionamiento del taller.
- e) Certificación de 20 personas capacitadas en el área de instalador de paredes y cielos prefabricados que egresarán en 2017 conforme al Reglamento Interno de Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes y la Norma Técnica de Personas por competencias técnicas de CONEANFO.
- f) El desarrollo de actividades con la participación de Padres y Madres de familia o encargados,
- g) Coordinación interinstitucional para el apoyo a la Escuela Taller COLOSUCA.
- h) El registro de las acciones educativas mediante el uso del SIE/CONEANFO, presentando un detalle de matrícula y evaluaciones, deserciones.
- i) Los Informes Técnicos trimestrales de la ejecución de las actividades planificadas, presentados a la Municipalidad de Lepaera.
- j) El Monitoreo y seguimiento a la bolsa de empleo.
- k) La reproducción de módulos y manuales para la formación.

**CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE ALCALDIA MUNICIPAL DE LEPAERA LEMPIRA**

1. Aporte de **Lps 80,000.00.** (Ochenta mil lempiras /00 centavos) para cubrir los siguientes aspectos:

- a) Complemento de veinte lempiras para la beca de alimentación para cada aprendiz durante la formación.
- b) El proyecto piloto, que consiste en instalar el cielo falso del salón del centro cultural.
- c) Dotar de materiales para la ejecución del proyecto piloto.

2. Asignar una persona enlace con el Proyecto.

3. Incorporar a la Escuela Taller COLOSUCA en las diferentes actividades educativas del municipio sin que afecte las actividades normales del desarrollo del Taller de instalador de paredes y cielos prefabricados.

4. Disponer de un espacio de aula para el desarrollo de la formación y una bodega con vigilancia para el resguardo y cuidado del equipo, herramientas, materiales e insumos.

**CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:**

**1. Documentos complementarios**

Forman parte de este convenio para darle cumplimiento a su contenido los documentos siguientes:

- a) Documento de proyecto de PROJOVEN- CONEANFO – ET COLOSUCA.
- b) Plan operativo y presupuesto aprobado 2016-2017
- c) Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO,
- d) Reglamento Interno sobre la Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes.
- e) Currículo de formación del Taller de Instalador de Paredes y Cielos Prefabricados.

- f) Inventario del equipo y herramientas propiedad de PROJOVEN, bajo la administración de CONEANFO a través de la Escuela Taller COLOSUCA, para el desarrollo del taller de Instalador de Paredes y cielos Prefabricados según las condiciones establecidas en el Acuerdo No ACT-HN-005-2015 firmado entre LA CONEANFO y PROJOVEN.

## 2. Modificaciones

- Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación al presente convenio, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como Adendum.
- Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes.
- Es entendido por todas las partes que, si se incrementa o disminuye la meta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes.

## 3. Derechos de autoría

Es expresamente entendido y aceptado por las partes que, en caso de existir material impreso u otro producto de este convenio, se darán los créditos correspondientes a la CONEANFO, PROJOVEN.

y la Alcaldía de Lepaera, Lempira

## 4. Auditoria

La Escuela Taller está sujeta a auditorias durante el desarrollo del proyecto y después de finalizado el mismo las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO o del Tribunal Superior de Cuentas o terceros nombrados por éstos y/o personas nombradas de común acuerdo por las partes, sin embargo, deberá conservarse la documentación de soporte el tiempo que estipula la ley correspondiente.

## 5. Propiedad de Bienes Muebles

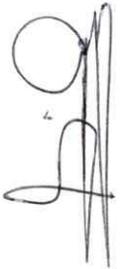
Todos los bienes muebles que se adquieran o hayan sido obtenidos con fondos aportados por CONEANFO, o gestión de esta, son y serán de su propiedad, la Escuela Taller COLOSUCA solo podrá hacer uso de estos bienes en calidad de usufructo, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de uso para los que fueron adquiridos, y por ende esta solo se convierte en administradora, teniendo la responsabilidad directa de velar por el cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos; debiendo conservar su integro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro que sufrieran a causa de su correcta utilización; CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social la Escuela Taller. Con los bienes que son propiedad de PROJOVEN se aplicará según lo establecido en el acuerdo de cooperación No ACT-HN-005-2015 suscrito con la CONEANFO.

## 6. Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración de (6) seis meses a partir del 15 de enero al 15 de julio de 2017.

**CLAUSULA QUINTA: Disolución:**

- a) -Incumplimiento de cualquiera de las clausulas contenidas en el presente convenio por una de las partes.
- b) -Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto.
- c) -Por la voluntad expresa de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este convenio y a las instituciones firmantes.
- d) -Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que vuelva imposible el cumplimiento del presente convenio.



**CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.**

Este convenio se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores.

Ambas partes en uso de nuestras facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento de Convenio y estar conformes con el contenido y alcances del mismo, obligándonos a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en la Ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, a los 16 días del mes de enero del 2017 quedando cada una de las partes con su respectivo original con igual fuerza legal.



**SR. SERVANDO ALCERRO SARAVIA**  
Presidente  
CONEANFO



**SR. EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ**  
Alcalde  
Municipalidad de Lepaera, Lempira